132

CONCEJO DELIBERANTE
ESTANCIA GRANDE

ORDENANZA N° 0401/2026 (LIBRE DEUDA TGI)

ESTANCIA GRANDE, 14 de MAYO de 2026

VISTO:

El proyecto elevado por la Dir Catastro y Rentas Municipales –Sr. Agustin Bertran- con el objeto de mejorar la recaudación y a la par asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes al erario Municipal; la Ordenanza Tributaria Anual 0387/25 (s/ Ord. 03991/26), la Ley 10027 Orgánica (Expte. 0141/2026 HCD) y;

CONSIDERANDO:

Que la Tasa General Inmobiliaria constituye uno de los principales recursos que el Municipio puede destinar a la prestación de Servicios esenciales a su comunidad.-

Que es razonable y equitativo que aquellos contribuyentes que solicitan trámites administrativos vinculados a inmuebles o actividades económicas, se encuentren al día con sus obligaciones fiscales tributarias.-

Que la Dirección proyecta se establezca como requisito para la aprobación, visados, autorizaciones, inscripciones o habilitaciones de los diversos trámites (Por ejemplo Visado de Planos de Mensura y de Certificaciones de Mensura, Aprobación de subdivisiones, Inscripción de escrituras, Autorización de Obras, Habilitación de Comercios), que los inmuebles involucrados se encuentren libres de deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI), o bien cuenten con un plan de pagos vigente y al día.

Que corresponde establecer un marco normativo claro que permita a las distintas áreas municipales aplicar criterios uniformes en la exigencia del libre deuda.-

Que se ha requerido asesoramiento legal y contable y que la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interno facultan la sanción de la presente sobre tablas

Que, por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, SOBRE TABLAS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTABLECESE como requisito para la aprobación, visación, autorización, inscripción o habilitación de los trámites que se detallan en la presente Ordenanza, que los inmuebles involucrados se encuentren libres de deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI), o bien cuenten con un plan de pagos vigente y al día.-

Artículo 2°: EL LIBRE DEUDA T.G.I. establecido por el Articulo 1º, **será aplicable a los siguientes trámites**:

a) Visado de Planos de Mensura.

b) Visado de Certificaciones de Mensura.

c) Aprobación de subdivisiones.

Municipalidad Estancia Grande
CRISTIANE LORENA
CONCEJAL JXBR

MARIA GOMEZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

SANDRA MANFIO
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Nestor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
ENTRE RIOS

Dr. HECTOR RAMON MENDIETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

M. EZEQUIEL LUGO
PRESIDENTE (a/c)
H.C. D ESTANCIA GRANDE

RAMON DIAZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Escaneado con CamScanner

CONCEJO DELIBERANTE
ESTANCIA GRANDE

ORDENANZA N° 0401/2026 (LIBRE DEUDA TGI)

d) Inscripción de escrituras.

e) Autorización de Obras.

f) Habilitación de Comercios.

Artículo 3º: FACULTASE a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a extender el Libre Deuda TGI establecido como requisito por la presente Ordenanza, a otros trámites Administrativos contemplados en la Ley Tributaria y que consideren pertinentes, siempre que los mismos se encuentren vinculados a inmuebles o actividades alcanzadas por la TGI.-

Artículo 4º: LA VERIFICACIÓN del efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, se realizarán al momento de la aprobación, visación, autorización, inscripción o habilitación del trámite correspondiente solicitado.-

Artículo 5º: EN CASO de registrarse deuda, el contribuyente / solicitante, podrá regularizar su la situación mediante la cancelación total de la misma o mediante la adhesión / suscripción a un Plan de Pagos Vigente, debiendo encontrarse el mismo al día al momento de la Resolución del trámite.-

Artículo 6º: LA DIRECCION DE RENTAS será la encargada de emitir los Certificados de Libre Deuda o Constancias de Regularización mediante Planes de Pago, los cuales tendrán la validez y alcance que determine la Reglamentación.-

Artículo 7º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de su Sanción y Promulgación, estableciendo los procedimientos administrativos necesarios para su correcta aplicación.-

Artículo 8º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, DESE DIFUSIÓN Y EN ESTADO, ARCHIVESE.-

Dada, sellada y firmada en el Recinto del Concejo Deliberante de Estancia Grande, a los 14 días de Mayo de 2026.- Concejales Marta H. Gomez; Sandra del R Manfio; Hector R. Mendieta; Ramon A. Diaz; Gabriel O Peliquero; M. Lorena Christianse y M. Ezequiel Lugo.-

MARTA GOMEZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Municipalidad Estancia Grande
CHRISTIANSE LORENA
CONCEJAL

SANDRA MANFIO
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Dr. HECTOR RAMON MENDIETA
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Victor E. Williams
Sec. H.C.D.
Estancia Grande

M. EZEQUIEL LUGO
PRESIDENTE (a/c)
H.C. D ESTANCIA GRANDE

RAMON DIAZ
Concejal
Municipalidad Estancia Grande

Escaneado con CamScanner